

CONTRATO No. 048 de 2026

Contratante	EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO Nit. 890.980.112-1
Contratista	TEAM IT SAS
Tipo de contrato	MINIMA CUANTÍA
Objeto	"SUMINISTRO DE TELEVISORES Y UNIDADES DE ESTADO SOLIDO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"
Valor	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTO NUEVE PESOS M/L (\$17.417.309)
Termino de ejecución	Diez (10) días calendario
Disponibilidad.	No. 450 DEL 09 de Abril de 2026

Entre los suscritos, a saber, JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA; identificado con cédula de ciudadanía N° 1 020.465.061 de Bello; en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bello, según acta de Posesión No. 176 del 29 de Noviembre de 2025 del Concejo de Bello, autorizado para contratar y ordenar el gasto por los artículos 2º y 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 29, numeral 33, del Acuerdo 020 de 2018, Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO DE BELLO, de una parte; y de la otra; y de la otra; JULIAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 71741359, mayor de edad, actuando en representación legal de TEAM IT SAS identificado con número de NIT 900.446.662-5, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**

CONSIDERACIONES:

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bello Antioquia, debidamente autorizado para contratar y una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, sin que se recibieran observaciones al mismo y conforme a la recomendación realizada por el comité evaluador en el informe de evaluación manifestamos que la oferta por el oferente **TEAM IT SAS**, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación N° 003 de 2026, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con el CONCEJO DE BELLO a **SUMINISTRO DE TELEVISORES Y UNIDADES DE ESTADO SOLIDO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTO NUEVE PESOS M/L (\$17.417.309)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, según la propuesta económica presentada por **TEAM IT SAS**.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto asignado con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 450 DEL 09 de Abril de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Bello pagará a **TEAM IT SAS** el valor del contrato, así: dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañada de la orden y planilla de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados discriminada de los productos, cantidad, valor unitario y precio total de los suministros.

Así mismo, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será de Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEPTIMA: OBLIGACIONES DE TEAM IT SAS:

1. Cumplir con el objeto a contratar, según las condiciones técnicas exigidas y dentro de los plazos establecidos. La persona natural o jurídica que está interesada en contratar, debe estar en capacidad de garantizar que los productos cumplan las siguientes condiciones:

- ❖ Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que el Concejo Municipal de Bello determine.
- ❖ Incluir junto con los elementos, las Fichas de Seguridad de todos los materiales peligrosos (productos químicos) que nos suministran si a ello hubiere lugar.

2. Todos los elementos deberán ser entregados y descargados en la sede del Concejo Municipal de Bello, teniendo en cuenta las zonas de ingreso y ubicación, con el fin de que el contratista seleccionado, tome todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal empleado para la ejecución del contrato.

3. Si uno cualquiera de los elementos objeto de la futura contratación llegare a resultar defectuoso, o no cumpla con las especificaciones señaladas, éste deberá ser reemplazado bajo cuenta y riesgo del contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal de Bello deba cancelar valor adicional por dicho concepto.

4. Los costos relacionados con transporte, cargue y descargue de los suministros serán asumidos por el futuro contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal de Bello deba pagar valor adicional alguno, por lo tanto, deberá asumir todos los costos directos e indirectos que se cause con la normal ejecución del objeto contractual, durante el desarrollo del contrato y por el plazo acordado.

5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6. El contratista seleccionado se obliga a estar a paz y salvó por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2002, del personal que ocupe para la ejecución del contrato, lo cual deberá certificar mediante planilla de autoliquidación de aportes o por la certificación del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal cuando aplique.

OBLIGACIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO: Son obligaciones de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO** las siguientes:

- 1) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 2) Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el valor del servicio y suministro prestado.
- 3) Expedir la certificación de la prestación del servicio y suministro a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.

4) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: **TEAM IT SAS** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos económicos de éste, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION LABORAL TEAM IT SAS manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la persona que sea asignada por el presidente del Concejo Municipal de Bello, o por en quien esta delegue, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la Ley, acorde con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en los documentos que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por la cuantía del proceso no se exigirá garantía única, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del **CONTRATISTA** por incumplimiento contractual. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Bello, **TEAM IT SAS** se obliga a mantener libre a **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO** de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes, y para la ejecución se requiere el registro presupuestal, y la firma del acta de Inicio.

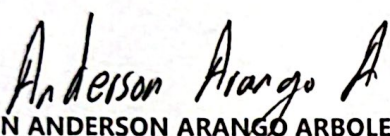
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, se hallan incurso en

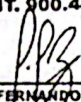


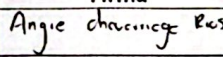
**CONCEJO
DE BELLO**

ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución es requisito indispensable el certificado de registro presupuestal


JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
Presidente del Concejo Municipal de Bell
Contratante

TEAM IT S.A.S
NIT. 900.446.662-5

JULIAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE
C.C. 71.741.359
REPRESENTANTE LEGAL
TEAM IT SAS
JUAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	T.A. Oficina Jurídica	
Revisó:	Paula Andrea Usquiano Yepes	Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	